

Consecuencias de la actuación bajo conflictos de intereses

La Ley General de Responsabilidades Administrativas considera la **actuación bajo conflicto de interés** como **falta administrativa grave**, que puede tener como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 78.

Suspensión del empleo, cargo o comisión (30 a 90 días naturales).

Destitución del empleo, cargo o comisión.

Inhabilitación temporal de 1 hasta 20 años. (Cuando se cause daños o perjuicios o exista algún beneficio o lucro).

Sanción económica (puede alcanzar hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos).



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



gob.mx/sfp